



Modelo de Prevención de Delitos (MPD)

Somos ³**Li**tio...
SOMOS FUTURO

1 Introducción

En SQM Salar S.A. estamos comprometidos con el valor de la Integridad en todas sus operaciones y actividades. De este modo, evitamos la comisión de delitos que puedan significar la responsabilidad de la compañía, y reconocemos como parte fundamental de nuestro compromiso, los valores y principios recogidos en nuestro Código de Ética. Es por esta razón que en SQM Salar S.A. hemos decidido implementar el siguiente **Modelo de Prevención de Delitos**, que forma parte integrante de nuestro Programa de Cumplimiento Corporativo, estableciendo actividades, designando responsables y configurando un marco bajo el cual el Programa se ejecuta dentro de nuestras operaciones.

Con el propósito de dar cumplimiento a los preceptos legales que rigen su actividad, especialmente aquellos originados a partir de la promulgación de la ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, SQM Salar ha llevado a cabo un exhaustivo trabajo, identificando riesgos, estableciendo controles y responsables que permitan el adecuado cumplimiento y sujeción a la legislación nacional.

Recientemente, la Ley 21.595, denominada "**Ley de Delitos Económicos**", incorporó significativos cambios a la ley 20.393, principalmente la ampliación del elenco de personas jurídicas que pueden ser penalmente responsables; ampliación del catálogo de delitos por el cual puede ser responsable penalmente una persona jurídica; nuevo sistema de atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas; nuevas penas, etc.

Junto con lo anterior, ha establecido dos elementos que originan la responsabilidad de la persona jurídica ante la comisión de un delito: en primer lugar, que el delito sea cometido por, o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la persona jurídica, o bien

que le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin representación de la persona jurídica; y en segundo lugar, que en la perpetración del delito, este se vea favorecido o facilitado por la **falta de implementación de un modelo adecuado de prevención de delitos**.

En virtud de lo anterior, la existencia de un Modelo de Prevención de Delitos adquiere mayor importancia, debido a que **su adecuada implementación puede calificar como eximente de responsabilidad penal para la persona jurídica**, indicándose como parámetros de ello (i) La existencia de canales seguros de denuncia al interior de la empresa; (ii) La constante capacitación de los colaboradores; y (iii) La adecuada realización de evaluaciones periódicas por terceros independientes. De esta forma, el único medio que posee la compañía para eximirse de la responsabilidad penal es contar con un Modelo de Prevención de Delitos efectivamente implementado por la persona jurídica, sirviendo este documento como base y marco bajo el cual el Modelo se ejecuta dentro de nuestras operaciones.



2

Objeto



Con el objeto de cumplir con sus deberes de dirección y supervisión en la prevención de la comisión de delitos dentro de sus operaciones y actividades, y como una manifestación de su compromiso con la ética y la integridad, **SQM Salar S.A.** (en adelante e indistintamente “La Compañía”; “La Empresa”; “SQM Litio”; “SQM Salar” o “La Sociedad”) ha implementado el presente **Modelo de Prevención de Delitos** (en adelante “MPD”), en concordancia con lo establecido por la Ley 20.393 y todas sus leyes modificatorias, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.



3 Alcance

El Modelo de Prevención de Delitos de SQM Salar S.A. es aplicable a todos quienes prestan servicios directos e indirectos a la compañía, empleados, contratistas y terceros intermediarios, incluyendo, pero no limitándose a:

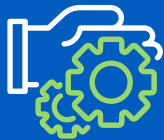
•→ SQM Salar S.A.;



Todas sus filiales, subsidiarias y compañías en que las que la Sociedad tenga más de un 50% de participación;



A personas jurídicas que le presten servicios, gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación;



A personas jurídicas que carezcan de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación;



A otras entidades o personas, a discreción de la Gerencia de Compliance, Riesgo y Auditoría de SQM Lito.

4 Definiciones

En este documento, los términos en mayúscula inicial tendrán el significado que se indica en el Anexo N°1.

5 Modelo de Prevención de Delitos

El MPD comprende un conjunto de elementos normativos conformando un proceso preventivo y de monitoreo, que se ejecuta a través de distintas actividades de control sobre los procesos que se encuentran expuestos a los riesgos de comisión de los delitos indicados en la Ley 20.393 y sus leyes modificatorias.

Cumpliendo con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 20.393, el MPD de SQM Lito, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos, y a las actividades que desarrolla la empresa, considera seria y razonablemente los siguientes aspectos como parte integrante de su MPD:

- i. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva, a través de la confección y seguimiento de **Matrices de Riesgo**;
- ii. Establecimiento de **controles, protocolos, o procedimientos** destinados a prevenir, detectar y mitigar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el punto anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento;
- iii. Asignación de uno o más **sujetos responsables** de la aplicación de dichas actividad
- iv. Realización de **revisiones y evaluaciones periódicas**, llevadas a cabo por terceros independientes, y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

A continuación, se presenta de manera gráfica los componentes del modelo:



5.1 Designación de un Encargado de Prevención de Delitos

El Directorio de SQM Salar S.A., a través de su Comité de Directores será responsable de designar a un **Encargado de Prevención de Delitos** (en lo sucesivo "EPD"), quien será el responsable de la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, y de reportar sobre su estado al Comité de Directores de la Compañía. El señalado Comité, deberá velar por que el EPD no tenga conflictos de interés, y demuestre integridad y compromiso con el MPD, además de contar con la autonomía e independencia adecuadas. El EPD será designado de forma indefinida, sin perjuicio de que el Directorio evaluará anualmente su desempeño, pudiendo ratificarlo en su cargo o designar a un nuevo EPD. Para la mejor ejecución de su trabajo, el Encargado de Prevención de Delitos trabajará coordinadamente con los **Sujetos Responsables de los Riesgos y Controles** identificados mediante el levantamiento de Matrices de Riesgo asociadas.

5.2 Definición de Medios y Facultades del Encargado de Prevención de Delitos

El EPD contará para su gestión con:

- i. Autonomía e independencia para acceder y reportar directamente al Directorio, a través del Comité de Directores, con el objetivo de informar sobre el cumplimiento de sus labores y actividades realizadas;
- ii. Un presupuesto propio, aprobado por el Comité de Directores;

iii. Personal a cargo suficiente para realizar su gestión, además de herramientas e instalaciones adecuadas para el correcto desempeño de sus labores;

iv. Acceso irrestricto a las distintas áreas de la organización y a toda la información necesaria para el desarrollo adecuado de sus funciones, por ejemplo, para la realización de investigaciones, monitoreo del cumplimiento del sistema de prevención de delitos, entre otros.

El EPD tendrá las siguientes responsabilidades:

- i.** Velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD y su respectiva actualización;
- ii.** Reportar semestralmente, o cuando sea requerido por el Encargado de Prevención de Delitos o el Directorio, al Directorio a través del Comité de Directores, sobre su gestión y el funcionamiento del MPD;
- iii.** Supervisar por medio de los Sujetos Responsables de controles, el cumplimiento de las normas y procedimientos internos que componen el MPD;
- iv.** Mantener actualizado el MPD, y verificar que se mantengan actualizadas las políticas y procedimientos internos, de acuerdo con los cambios legislativos relevantes del país;
- v.** Liderar el proceso de identificación y análisis de riesgos y controles relacionados con los delitos de la Ley 20.393 en conjunto con el área de Riesgos corporativo;
- vi.** Identificar a los Sujetos Responsables de la aplicación de procedimientos y protocolos establecidos por la Compañía para prevenir y detectar conductas delictivas, los que deberán contar con recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar

adecuadamente sus labores en consideración al tamaño y capacidad económica de la compañía, independencia, facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración;

vii. Prever evaluaciones periódicas por terceros independientes y auditorías específicas para la verificación del cumplimiento del modelo de prevención de delitos y establecer mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones;

viii. Implementar un programa de capacitación y de comunicación relativa al MPD, dirigido a todos los miembros y estamentos de la Compañía.

ix. Velar por el correcto funcionamiento de los canales de denuncias y sus respectivos procedimientos;

x. Ejecutar o solicitar que se ejecuten investigaciones cuando se presente una situación inusual o sospechosa.

5.3 Sujetos Responsables de Controles

El EPD asignará uno o más sujetos responsables de la aplicación y ejecución de controles, protocolos y procedimientos diseñados para prevenir y detectar directa o indirectamente conductas delictivas en el contexto de las actividades dentro de la Compañía.

Dichos responsables de controles serán independientes, y tendrán facultades efectivas de dirección y supervisión respecto de los protocolos y procedimientos cuya aplicación, gestión y control les hayan sido encomendados dentro de sus respectivas áreas.

Estarán, además, dotados de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores.

Los responsables de controles tendrán acceso a la administración de la Compañía a través del EPD, a fin de informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.

Sus principales funciones son:

- i.** Administrar permanentemente el cumplimiento de la normativa que aplica a los procesos cuyo control les ha sido asignado, particularmente de aquellos identificados en la matriz de riesgos penales.
- ii.** Identificar y monitorear los riesgos relacionados a dichos procesos, observando con especial énfasis aquellos riesgos que pudieran tener consecuencias penales y que se encuentran identificados en la matriz de riesgos penales.
- iii.** Evaluar regularmente la efectividad de los controles establecidos para los riesgos penales a los que se ven expuestos sus procesos.
- iv.** Supervisar la implementación de aquellos planes de acción o mejoras al ambiente de control de los riesgos penales que se han identificado en sus procesos.
- v.** Informar al EPD los incumplimientos a los procedimientos y protocolos establecidos para prevenir y detectar conductas delictivas.
- vi.** Revisión y actualización periódica de riesgos, o en la medida que sean identificados o configurados riesgos no previstos.
- vii.** Revisión y actualización periódica de riesgos, o en la medida que sean identificados o configurados riesgos no previstos.

5.4 Sistema de prevención de delitos

El sistema de prevención de delitos contiene las siguientes actividades:

- a. Actividades de prevención.
- b. Actividades de detección.
- c. Actividades de respuesta.

a. Actividades de prevención:

El objetivo de estas actividades es tener herramientas que permitan prevenir incumplimientos al MPD y la comisión de los delitos de la Ley 20.393 y sus modificaciones. Sus componentes son:

- i. **Cuerpos Normativos:** Un ambiente de control efectivo dentro de SQM Lito es fundamental para la eficacia del MPD. Dentro del ambiente de control están todas las políticas y procedimientos que mantienen relación con actividades que generen riesgos de la comisión de delitos. Estos deben estar debidamente documentados, difundidos y al alcance de los usuarios respectivos. Destacan, entre otros, los siguientes documentos:
 - Código de Ética de SQM Lito.
 - Código de Conducta para Socios Comerciales de SQM Lito.
 - Política de Compliance contra el Soborno y la Corrupción.
 - Política de Conflictos de Interés.
 - Política de Estructura de Supervisión de Compliance.
 - Estatutos del Comité y Consejo de Ética y Compliance.
 - Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de SQM Salar SpA
 - Procedimiento de Relacionamiento con Funcionarios Públicos

- Procedimiento de Relaciones Comerciales con Terceros.
- Procedimiento global para investigaciones internas y sanciones.
- Procedimiento para Regalos, Invitaciones y Cortesías Comerciales.

- Procedimiento de Donaciones y Aportes.
- Procedimiento de Auspicios y Membresías.

ii. **Capacitación y comunicación:** SQM Salar busca reforzar la cultura de ética y Compliance, así como asegurar la debida difusión de las mejoras implementadas constantemente en este tema. Es fundamental que los trabajadores conozcan los alcances de la Ley 20.393, al Encargado de Prevención de Delitos, el MPD, los canales de denuncia, sus políticas y procedimientos. Para lograr esto, es necesario que se lleve a cabo un programa de capacitaciones y comunicaciones que sea compartido y conocido por el Directorio, en el cual se definan los criterios, categorías y lineamientos necesarios para su correcta y apropiada ejecución.

El EPD dentro del Plan de Capacitación realizará las siguientes actividades:

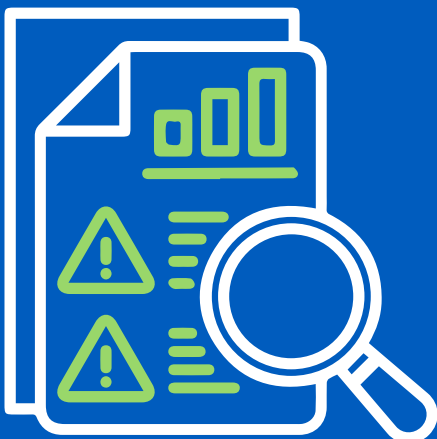
- a.** Una capacitación general de Compliance anual, para todos los colaboradores de SQM Litio. Esta capacitación incluirá en su contenido la responsabilidad penal de las personas jurídicas y el Programa de Cumplimiento de SQM Salar S.A. Esta capacitación será obligatoria para todos los colaboradores de la compañía. El Encargado de Prevención de Delitos actualizará y revisará el material según lo considere apropiado.
- b.** El EPD podrá recomendar la realización de seminarios o talleres que cubran determinadas áreas de las leyes en materia penal, integridad, responsabilidad penal, Compliance, ética o cualquier otra materia que estime conveniente.

- C.** El Programa de Onboarding para nuevos colaboradores, el que incluirá información relativa al Programa de Cumplimiento, y de la obligación del trabajador de mantener los más altos niveles de conducta y normas de ética en el desempeño de sus funciones.

iii. **Identificación y evaluación de los riesgos:** Este proceso comprende los siguientes puntos:

- a.** **Identificación de Riesgos:** El área de Compliance, con el fin de identificar y actualizar los riesgos de incumplimiento legal de la Compañía, utilizará las siguientes fuentes de información o conocimiento:

- Conocimiento del negocio.
- Informes de Auditorías.
- Informes del área de Gestión de Riesgos.
- Normativa legal y coyuntura nacional e internacional.
- Informes de investigaciones internas.
- Informes de monitoreos.
- Políticas y procedimientos



Además, podrá solicitar colaboración metodológica al área de Riesgos, proceso que será de retroalimentación y cooperación continua.

- b. Evaluación de riesgos:** Una vez identificados los riesgos asociados a los delitos establecidos en la ley, estos deberán ser evaluados en conjunto con las áreas pertinentes bajo la metodología COSO ERM e ISO 31.000, definidas en el **Procedimiento de Gestión de Riesgos del Negocio**. En esta actividad, se identificarán las actividades o procesos que impliquen riesgos de conducta delictiva, a las que se asociarán los respectivos riesgos de comisión de los delitos, dejándose constancia y evidencia de ellos en el inventario de riesgos de la compañía, el cual es administrado en el software de gestión institucional.
- C. Identificación y evaluación de las actividades de control:** Sobre los riesgos descritos, se identificarán las actividades de control existentes, que tienen como propósito prevenir, detectar y mitigar las conductas delictivas. A su vez, se identificarán y designarán a los respectivos Sujetos Responsables de la aplicación de las actividades de control. Luego, se realizará una evaluación del diseño de los controles, de acuerdo con su naturaleza, evidencia, automatización y segregación.

Una vez terminado el proceso de evaluación de riesgos, el área de Compliance incorporará a la Matriz de Riesgos, las pruebas que permitan verificar la eficacia de los controles, de acuerdo con el Procedimiento de Monitoreo de Compliance.

- d. Auditorías y Monitoreo Controles:** Como parte del proceso de evaluación y mejora continua, el área de Auditoría Interna incorporará en su Plan Anual la realización de auditorías relacionadas con los controles antes señalados, midiendo de esta forma su eficacia y efectividad, debiendo emitir los respectivos informes en caso de existir hallazgos en sus actividades.

- e. Mejora continua:** Las actividades de identificación y evaluación de riesgos son de carácter permanente y periódico en el tiempo. Ellas permitirán conocer la efectiva aplicación de los controles, su pertinencia y alcance, pudiendo, en conjunto con las áreas involucradas modificarlos, ampliarlos o restringirlos.

Junto con lo anterior, un trabajo constante con asesores externos permitirá llevar a cabo una mejora continua de los procesos de control dentro de la Compañía, fortaleciendo el Modelo de Prevención de Delitos.

- iv. Instrumentos legales:** Cada contrato de trabajo y de prestación de servicios, incluidos los contratos con colaboradores y ejecutivos, deberán contar con cláusulas legales que hagan mención al Modelo de Prevención de Delitos y a los compromisos corporativos en la materia. Al mismo tiempo, los contratos con terceros, terceros intermediarios y en general, todo convenio o acuerdo por escrito, deberá contar con cláusulas específicas relativas al Modelo. De esta manera se informará formalmente a trabajadores y prestadores de servicios de las obligaciones que deben cumplir respecto de la Ley 20.393 y sus modificaciones. En el RIOHS se establecerán las principales responsabilidades de los trabajadores de SQM Litio, además de las circunstancias en que podrían ser sancionados y las sanciones que podrían recibir.

b. Actividades de detección:

Con el propósito de detectar incumplimientos al MPD o la comisión de delitos contenidos en la Ley 20.393, se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

- i. **Monitoreo al cumplimiento de los controles asociados a las actividades críticas:** El EPD, en conjunto con los Sujetos Responsables, estarán encargados de monitorear periódicamente la eficacia y operación de los controles implementados para la mitigación del riesgo de comisión de los delitos establecidos en la Ley 20.393 y sus leyes complementarias.

- ii. **Canales de denuncias (ejecución de investigaciones):** El EPD deberá establecer y administrar los canales para realizar denuncias relacionados a incumplimientos a la Ley 20.393, al MPD, al Código de Ética, a las políticas y procedimientos de SQM Litio, y también eventuales violaciones a otras leyes aplicables. A través de estos canales, tanto trabajadores propios, como contratistas, terceros y personas ajenas a la Empresa, podrán reportar los potenciales incumplimientos. Deberá garantizarse la confidencialidad del denunciante, la no toma de represalias contra quienes participen de buena fe en la investigación, y que se permita el anonimato en las denuncias.

Los Canales Formales de Denuncia de SQM Salar son los siguientes:

Canal de Denuncias SQM Salar: Formulario web a través de <http://denuncias.sqm.com>, cuyo acceso también se facilita mediante la página web de SQM (www.sqm.com), y a través de la intranet de SQM Litio, como "Canal de Denuncias".

Al mismo tiempo, el área de Compliance difundirá a través de capacitaciones, comunicaciones y distintos medios el señalado Canal de Denuncias, buscando facilitar su acceso y disponibilidad a todos los miembros de la Compañía.

Las denuncias y reportes recibidos a través de los Canales Formales de Denuncia serán revisados por el EPD, quien podrá derivar a distintas áreas de la empresa los antecedentes recibidos según su materia para

su adecuada gestión e investigación o bien investigarlos directamente por intermedio del área de Compliance. Para garantizar que todos los Eventos Reportados sean revisados, el área de Auditoría Interna podrá realizar auditorías periódicas de su funcionamiento y ejecución.

Los reportes podrán ser ingresados a través del formulario antes indicado, o bien directamente presentados ante el EPD, personalmente, a través de correo electrónico o por escrito. Aquellos reportes que sean entregados a jefaturas u otras áreas, deberán ser dirigidos por éstos inmediatamente al EPD para su registro y adecuada gestión.

- iii. **Análisis de litigios:** El EPD deberá ser informado por parte de la Gerencia Legal, sobre los juicios o a cualquier acción legal en la que esté involucrada SQM y que tenga relación con la Ley 20.393.

C. Actividades de respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es corregir las deficiencias detectadas para que los incumplimientos al MPD, a políticas o procedimientos o las leyes penales, no ocurran nuevamente. Estas actividades, incluyen sancionar a quienes realizan estos incumplimientos, si corresponde, y comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- i. **Seguimiento a los acuerdos definidos en los monitoreos:**
 - El área de Compliance llevará a cabo monitoreos a las actividades de riesgo y controles definidos en la Matriz de Riesgos de Compliance.

En cada monitoreo podrán identificarse brechas o desvíos en la ejecución de controles, o bien incumplimientos al MPD, a sus políticas o procedimientos, e incluso la comisión de alguno de los delitos de la Ley 20.393 y sus modificaciones. En estos casos, se deberán tomar

acuerdos o planes de acción con las áreas involucradas, con el objetivo de subsanar las deficiencias identificadas y evitar su reiteración. El EPD deberá hacer seguimiento a estos planes de acción, asegurando que se ejecuten de acuerdo con lo acordado con las áreas involucradas.

ii. Sanciones disciplinarias:

Luego de conocer de incumplimientos a la Ley 20.393, al MPD, al Código de Ética, a las políticas y procedimientos de SQM Salar, y también eventuales violaciones a otras leyes aplicables, el Consejo o Comité de Ética y Compliance Litio, podrán aplicar sanciones disciplinarias y su justificación deberá ser documentada.

Las sanciones deben adherirse a la regulación laboral local (específicamente incluyendo, en Chile, las provisiones pertinentes en el RIOHS) y otras leyes aplicables. En general, las sanciones que se podrán aplicar son, entre otras, las siguientes:

- Reinstrucción u orientación específica o adicional, o medidas similares
- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita, con copia al expediente personal del trabajador y/o a la autoridad de inspección laboral correspondiente.
- Multa de hasta el veinticinco por ciento de la remuneración diaria
- Término de la relación laboral.

iii. Denuncias a la justicia

Frente a un hecho que pueda tipificarse como delito, el EPD, en conjunto con la Gerencia Legal, evaluarán la posibilidad de efectuar la denuncia ante las autoridades competentes.

5.5 Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Modelo de Prevención de Delitos

El EPD deberá monitorear y supervisar el ejercicio del MPD implementando las mejoras necesarias para su adecuado funcionamiento dentro de SQM Salar. Para esto, deberá también llevar a cabo evaluaciones por parte de terceros externos independientes, quienes deberán identificar posibles brechas, deficiencias, y eventuales planes de mejora que permitan remediar y fortalecer el MPD.

La actualización del MPD también es responsabilidad del EPD. En este sentido, deberá evaluar su diseño y efectividad usando para ello todas las herramientas antes indicadas, al mismo tiempo que deberá considerar los resultados de monitoreos y auditorías y los informes y evaluaciones realizados por parte de terceros externos. Para un adecuado trabajo de actualización, deberá considerar al menos los cambios relevantes en la estructura y funcionamiento de la empresa, además de los cambios en la normativa legal y coyuntura nacional e internacional.

5.6 Evaluaciones periódicas



El EPD deberá prever la realización de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización del Modelo de Prevención a partir de tales evaluaciones.

5.7 Reportes

El EPD reportará periódicamente al Directorio sobre su gestión respecto del MPD de SQM Litio, considerando, plan de capacitaciones y comunicaciones, nuevas políticas y procedimientos, gestión de los reportes recibidos a través del canal de denuncia e investigaciones internas, resultados del monitoreo a los controles para prevenir los delitos de la Ley 20.393, entre otros.

Periódicamente el EPD, o quien éste designe, informará al Consejo de Ética y Compliance para su discusión temas relacionados con ética, compliance y riesgos de corrupción. Asimismo, entregará al Comité de Ética y Compliance los resultados de los monitoreos a los controles y las evaluaciones del MPD e investigaciones, para su conocimiento y para definir las sanciones internas en caso de infracciones al MPD o las Leyes Aplicables.

5.8 Áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos

Con el objetivo de dar soporte al MPD en sus actividades, las áreas de apoyo participan y tienen al menos las siguientes responsabilidades:

Área Legal

- ➔ Prestar asesoría en la incorporación de cláusulas en los contratos con trabajadores, proveedores y otros terceros
- ➔ Informar sobre juicios o a cualquier acción legal en la que esté involucrada SQM y que tenga relación con la Ley 20.393 y sus leyes complementarias y modificatorias

- ➔ Asesorar con relación al análisis de denuncias e investigaciones
- ➔ Asesorar al EPD y al área de Compliance en el análisis jurídico de las actividades de riesgo y los controles asociados registrados en la Matriz de Riesgos.
- ➔ Ejecutar y documentar los controles de los que son responsables de acuerdo con la Matriz de Riesgos
- ➔ Implementar los planes de acción que están bajo su responsabilidad, de acuerdo con los informes de monitoreo e investigaciones
- ➔ Levantar brechas de control o cualquier otra información que afecte el correcto funcionamiento del MPD con relación a sus funciones y proporcionar esta información al EPD para tomar las medidas correspondientes.

Área Finanzas

- ➔ Ejecutar y documentar los controles de los que son responsables de acuerdo con la Matriz de Riesgos.
- ➔ Implementar los planes de acción que están bajo su responsabilidad, de acuerdo con los informes de monitoreo e investigaciones.
- ➔ Levantar brechas de control o cualquier otra información que afecte el correcto funcionamiento del MPD con relación a sus funciones y proporcionar esta información al EPD para tomar las medidas correspondientes.

Área Recursos Humanos

- ➔ Inclusión de las cláusulas de Compliance en los contratos de los trabajadores
- ➔ Incluir en el programa de inducción de los trabajadores que ingresan a SQM Litio, temas del MPD

- Colaborar en la ejecución de actividades de Capacitación y Comunicaciones relativas al MPD dentro de la Compañía
- Ejecutar y documentar los controles de los que son responsables de acuerdo con la Matriz de Riesgos
- Implementar los planes de acción que están bajo su responsabilidad, de acuerdo con los informes de monitoreo e investigaciones.
- Levantar brechas de control o cualquier otra información que afecte el correcto funcionamiento del MPD con relación a sus funciones y proporcionar esta información al EPD para tomar las medidas correspondientes.

Área Riesgos

- Evaluar y monitorear las actividades desarrolladas por las áreas de negocio, identificando los riesgos de comisión de delitos y sus controles asociados
- Definir un plan de trabajo anual respecto de la gestión de riesgos.
- Facilitar capacitaciones de gestión de riesgos, principalmente para las áreas que gestionan procesos críticos asociados a la Matriz de Riesgos Penales
- Documentar los controles de los que son responsables de acuerdo con la Matriz de Riesgos
- Facilitar y coordinar la identificación, análisis, evaluación, tratamiento y monitoreo de los riesgos críticos de la Matriz de Riesgos Penales.

Área Auditoría Interna

- Incorporar en el plan de auditoría revisiones a los controles del MPD definidos en la matriz de riesgos.

- Apoyar al EPD en la ejecución de las actividades del MPD que le sean solicitadas y que sean compatibles con la independencia del área.
- Levantar brechas de control o cualquier otra información que afecte el correcto funcionamiento del MPD y proporcionar esta información al EPD para tomar las medidas correspondientes.

Actividades Generales para todas las Áreas

- Ejecutar y documentar los controles de los que son responsables de acuerdo con la Matriz de Riesgos.
- Colaborar con la actualización y mejora del MPD, mediante la realización de las observaciones y sugerencias que se consideren necesarias
- Colaborar con el cumplimiento del MPD.
- Colaborar activamente en la realización de investigaciones, capacitaciones, y actividades relacionadas con el MPD.
- Para todas las áreas que generen contratos con proveedores, incluir las cláusulas de Compliance en los contratos.
- Denunciar los hechos o situaciones que transgredan el MPD, a través de los canales de denuncias que tiene SQM Litio

Comité de Ética y Compliance

- Proporcionar apoyo en la implementación y supervisión del cumplimiento del MPD.
- Revisar los resultados de actividades de prueba y monitoreo realizadas al MPD.
- Revisar y monitorear los riesgos de Compliance en la Matriz de Riesgos.

- Definir las sanciones internas aplicables en caso de infracciones al MPD.

Consejo de Ética y Compliance

- Proporcionar apoyo en la implementación y supervisión del cumplimiento del MPD.
- Analizar y evaluar la ejecución del MPD en cuanto a sus actividades de prevención, detección y respuesta dentro de la compañía.

6. Monitoreo Continuo

El presente documento será objeto de monitoreo continuo, y deberá ser revisado periódicamente por parte de la Gerencia de Compliance, Riesgo y Auditoría Litio, al menos de forma anual, a fin de evaluar modificaciones o mejoras. Su cumplimiento y ejecución podrá ser objeto de auditorías internas.

7. Referencias

- i. Código de Ética.
- ii. Política de Compliance contra el soborno y la corrupción.
- iii. Procedimiento global para denuncias.
- iv. Procedimiento global para investigaciones internas y sanciones.
- v. Política de Gestión Integral de Riesgos.

8. Aprobaciones

Clasificación	Fecha Aprobación	N° de Procedimiento
---------------	------------------	---------------------

Control de Versiones					
Fecha	Versión	Modificaciones	Responsable	Revisor	Aprobador



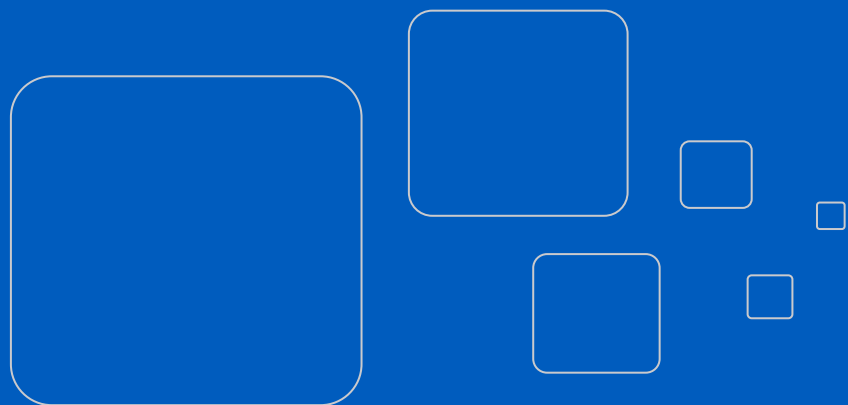
- 1. Comité de Ética y Compliance:** Órgano colegiado revisor, compuesto por el Gerente de Ética y Compliance, el VP de Finanzas, y un abogado designado por el VP Legal o según se defina en los Estatutos del Comité de Ética y Compliance.
- 2. Consejo de Ética y Compliance:** Órgano colegiado revisor compuesto por el Gerente General (CEO), el VP Senior de Servicios Corporativos y el VP de Finanzas, o según se defina en los Estatutos del Consejo de Ética y Compliance.
- 3. Encargado de Prevención de Delitos (EPD):** Cargo designado formalmente por el Directorio de SQM, en conformidad con el numeral tercero del artículo cuarto de la Ley 20.393.
- 4. Modelo de Prevención de Delitos (MPD):** Conjunto de elementos normativos conformando un proceso preventivo y de monitoreo, que se ejecuta a través de distintas actividades de control sobre los procesos que se encuentran expuestos a los riesgos de comisión de los delitos indicados en la Ley 20.393 y sus leyes modificatorias.
- 5. Matriz de Riesgos y Controles (en adelante, "Matriz de Riesgos"):** Documento que indica los riesgos que afectan al Programa de Ética y Compliance de SQM Litio, junto con la posibilidad de ocurrencia e impacto de cada uno de ellos, además de los controles implementados para mitigar dichos riesgos y sus respectivas pruebas y metodología de selección de muestras.
- 6. Leyes Aplicables:** Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica de Chile (Ley 20.393), la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de

los Estados Unidos (FCPA por sus siglas en inglés), leyes de antisoborno comercial y cualquier otra ley o norma anticorrupción y antisoborno aplicable en Chile o en los países donde la sociedad o los terceros con los que se relaciona tienen presencia.

7. Responsables de Controles: Funcionarios asignados como responsables de la aplicación de los protocolos y procedimientos diseñados para prevenir y detectar directa o indirectamente conductas delictivas en el contexto de las actividades de SQM Litio.

8. RIOHS: Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de SQM Litio.

9. Terceros: Cualquier persona que no mantenga una relación laboral con la Empresa o con alguna entidad que no pertenece o no es controlada por la Empresa, incluso en parte, que la Empresa contrató o contratará para suministrar servicios o productos a la Empresa o para realizar actividades comerciales con o en representación de la Empresa. Para los efectos de este procedimiento, Terceros también incluyen clientes, pero excluyen proveedores de bienes o servicios relacionados con gastos de comidas o viajes (p.ej. restaurantes, hoteles, aerolíneas) que son informados mediante rendiciones de gastos y no pagados



Anexos N°2

Delitos indicados en la Ley 20.393, de mayor interés, aplicables a la empresa conforme su marco de actividad:

Delito	Artículo	Norma
Abuso de beneficios tributarios en donaciones	Art. 97 N°24	Código Tributario
Abuso de dispositivos	Art. 8	Ley 21.459 delitos informáticos
Acceso a secreto comercial por intromisión	Art. 284	Código Penal
Acceso ilícito	Art. 2	Ley 21.459 delitos informáticos
Actividad contaminante con reiteración de infracción ambiental (contumacia)	Art. 306	Código Penal
Actividad contaminante eludiendo Sistema de evaluación ambiental	Art. 305	Código Penal
Adquisición, recepción o escondite de mercancías objeto de fraude o contrabando	Art. 182	DFL N° 30 Ordenanza de Aduanas
Afectación de área del Sistema Nacional de Áreas Protegidas	Art. 310	Código Penal
Afectación imprudente grave al medioambiente	Art. 309	Código Penal
Amenaza	Arts. 296 N°1, 296 N°2, 297 y 297 bis	Código Penal
Alteración fraudulenta de precios	Art. 285	Código Penal
Apropiación de monumento nacional	Art. 38 bis	Ley N° 17.288 Monumentos Nacionales
Apropiación Indebida	Art. 470 N°1	Código Penal
Apropiación indebida de cotizaciones de seguridad social	Art. 13	Ley N° 17.322 Cobranza Seguridad Social
Apropiación indebida, omisión y/o subdeclaración de cotizaciones de seguridad social	Art. 19	DL 3.500 Nuevo Sistema de pensiones
Aprovechamiento económico de un secreto comercial	Art. 284 Ter	Código Penal
Ataque a la integridad de los datos informáticos	Art. 4	Ley 21.459 delitos informáticos
Ataque a la integridad de un sistema informático	Art. 1	Ley 21.459 delitos informáticos
Cohecho a funcionario público	Art. 250	Código Penal
Cohecho a funcionario público en causa criminal	Art. 250 bis	Código Penal
Cohecho a funcionario público extranjero	Art. 251 bis	Código Penal

Delito	Artículo	Norma
Colusión	DL N° 211- Art. 62	DL N° 211
Contrabando	Art. 168	DFL N° 30 Ordenanza de Aduanas
Contrato simulado	Art. 471 N° 2	Código Penal
Corrupción por entrega, oferta o consentir en dar beneficio al empleado particular	Art. 287 ter	Código Penal
Corrupción por solicitud o aceptación de beneficios del empleado particular	Art. 287 bis	Código Penal
Corta ilegal de bosque nativo	Art. 21	Decreto 4363 Ley de Bosques
Cuasidelitos de lesiones y de homicidio	Arts. 490, 491 y 492	Código Penal
Daño a monumento nacional	Art. 38	Ley N° 17.288 Monumentos Nacionales
Daño y afectación grave al medio ambiente	Art. 308	Código Penal
Daños con empleo de sustancias venenosas o corrosivas	Art. 485 N°3 (incluye art. 486)	Código Penal
Daños en signos conmemorativos en edificio o lugar público	Art. 485 N°7 (incluye art. 486)	Código Penal
Ejercicio irregular del comercio	Art. 97 N°8	Código Tributario
Empleo del roce a fuego que provoca con destrucción de bienes o afectación de patrimonio forestal	Art. 22	Decreto 4363 Ley de Bosques
Entrega de información falsa sobre acuerdos colusorios	Art. 39 bis	DL N°211
Entrega de información falsa sobre situación legal, económica y financiera de la sociedad	Art. 134	Ley N° 18.046 Sociedades Anónimas
Entrega maliciosa de información falsa en evaluación ambiental	Art. 37 bis a	Ley N° 20.417 Crea Superintendencia Medio Ambiente
Entrega maliciosa de información falsa sobre cumplimiento ambiental	Art. 37 bis c	Ley N° 20.417 Crea Superintendencia Medio Ambiente
Estafa	Art. 467	Código Penal
Estafa residual	Art. 473	Código Penal
Evasión tributaria	Art. 97 N° 4	Código Tributario
Explotación laboral	Art. 472 Bis	Código Penal
Explotación sin derecho de dibujo o diseño registrado	Art. 67	DFL N° 4 Ley Propiedad Industrial
Explotación sin derecho de esquema de trazado o topografía en circuitos integrados registrado	Art. 85	DFL N° 4 Ley Propiedad Industrial
Explotación sin derecho de modelo de utilidad registrado	Art. 61	DFL N° 4 Ley Propiedad Industrial
Explotación sin derecho de producto, objeto, procedimiento o invento patentado	Art. 52	DFL N° 4 Ley Propiedad Industrial

Delito	Artículo	Norma
Extorsión Documental	Art. 438	Código Penal
Extracción ilegal de agua	Art. 307	Código Penal
Falsedad del contador al firmar declaraciones o balances	Art. 100	Código Tributario
Falsedad en declaración de mercancía de exportación	Art. 169	DFL N° 30 Ordenanza de Aduanas
Falsedad en declaración inicial de actividades o sus modificaciones	Art. 97 N° 23	Código Tributario
Falsedad en declaración jurada sobre existencia de domicilio	Art. 8 ter inciso 4°	Código Tributario
Falsificación de documento público o auténtico por un empleado público	Art. 193	Código Penal
Falsificación de documentos público por un particular	Art. 194	Código Penal
Falsificación de instrumento privado e instrumento privado mercantil	Art. 197	Código Penal
Falsificación documental en actuaciones bancarias u operaciones de cambio	Art. 59	Ley N° 18.840 Orgánica Constitucional del Banco Central
Falsificación informática	Art. 5	Ley 21.459 delitos informáticos
Falso testimonio en declaración ante la CMF	Art. 35	DL N° 3.538 Crea Comisión Mercado Financiero
Financiamiento del Terrorismo	Art. 8	Ley N°18.314 Conductas Terroristas
Financiamiento ilegal de la política	Art. 30	Ley N° 19.884 Transparencia, Límite y Control Gasto Electoral
Fraccionamiento malicioso de proyectos	Art. 37 bis b	Ley N° 20.417 Crea Superintendencia Medio Ambiente
Fraude al fisco	Art. 239	Código Penal
Fraude de seguros	Art. 470 N°10	Código Penal
Fraude informático	Art. 7; Art. 468	Ley 21.459 Delitos Informáticos; Código Penal
Imposición de acuerdos abusivos en Directorio en perjuicio de minoritarios	Art. 134 Bis	Ley N° 18.046 Sociedades Anónimas
Incendio culposo de bosques o de áreas protegidas	Art. 22 ter	Decreto 4363 Ley de Bosques
Incumplimiento de clausuras o desacato	Art. 37 ter a	Ley N° 20.417 Crea Superintendencia Medio Ambiente
Intercepción ilícita	Art. 3	Ley 21.459 delitos informáticos
Lavado de activos	Art. 27	Ley N° 19.913 Crea Unidad Análisis Financiero
Mal uso de medios verdaderos de autorización del Servicio	Art. 97 N° 22	Código Tributario

Delito	Artículo	Norma
Maltrato animal	Art. 291 bis (incluye art. 291 ter)	Código Penal
Malversación culposa de caudales públicos	Art. 234	Código Penal
Malversación dolosa de caudales públicos	Art. 233	Código Penal
Manejo ilegal de residuos peligrosos	Art. 44	Ley N° 20.920 Ley REP
Manipulación bursátil, falsedades al mercado	Art. 59	Ley N° 18.045 Mercado de valores
Negociación incompatible de directores o gerentes de S.A. abierta o especial	Art. 240 N°7	Código Penal
Obstrucción de actividades fiscalizadoras	Art. 37 ter b	Ley N° 20.417 Crea Superintendencia Medio Ambiente
Obstrucción y falsedades ante la CMF	Art. 62	Ley N° 18.045 Mercado de valores
Obstrucción de labor investigativa de la FNE	Art. 39 h)	DL N°211
Obtención fraudulenta de créditos	Art. 160	DFL N° 3 Ley General de Bancos
Omisión maliciosa de declaraciones	Art. 97 N°5	Código Tributario
Omisión y/o subdeclaración de cotizaciones de seguridad social	Art. 13 bis	Ley N° 17.322 Cobranza Seguridad Social
Organización y Financiamiento de Milicias Privadas	Art. 8	Ley N° 17.798 Control de Armas
Propagación indebida de químicos, bacterias, virus o radioactivos	Art. 291	Código Penal
Receptación	Art. 456 bis a	Código Penal
Receptación de datos informático	Art. 6	Ley 21.459 delitos informáticos
Revelación de secreto comercial	Art. 284 bis	Código Penal
Simulación de fraude con tarjeta de crédito	Art. 7 letra H	Ley N° 20.009 fraudes tarjetas de crédito
Sobremensura de pertenencia minera	Art. 73	Código de Minería
Tenencia no autorizada de armas y materiales peligrosos	Art. 9	Ley N° 17.798 Control de Armas
Tráfico ilegal de armas y materiales peligrosos	Art. 10	Ley N° 17.798 Control de Armas
Trata de Personas	Art. 411 quáter	Código Penal
Uso de fuego en áreas silvestres protegidas	Art. 22 bis	Decreto 4363 Ley de Bosques
Uso fraudulento de derechos de aguas propio	Art. 461	Código Penal
Uso de Información Privilegiada	Art. 60	Ley N° 18.045 Ley de Mercado de Valores
Uso malicioso de documento público falso	Art. 196	Código Penal
Uso malicioso de instrumentos privados	Art. 198	Código Penal
Uso, revelación indebida y recomendación de operación mediando información privilegiada	Art. 60	Ley N° 18.045 Ley de Mercado de Valores
Usurpación de aguas	Art. 459 (incluye art. 460)	Código Penal



Modelo de Prevención de Delitos (MPD)

Somos ³**Li**tio...
SOMOS FUTURO